RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y II, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-365-SOT-174, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha primero de abril de dos mil nueve, tres personas cuyos datos personales son confidenciales presentaron, ante este organismo descentralizado, escrito de fecha treinta y uno de marzo del mismo año mediante el cual denuncia que en "*...la construcción de una obra, que ha tenido... clausura por parte del INAH... denominada ampliación del Centro Cultural, cuando el uso... era casa habitación. El predio se encuentra dentro del perímetro correspondiente a San Fernando, Matamoros, Allende y Magisterio Nacional... con número oficial en San Fernando número 17, antes 3, Región 53, Manzana 72... declarado monumento histórico en 1932 e incorporado al decreto de zonas de monumentos históricos en 1986... se está violando el uso de suelo... revisar... si se realizó un estudio de impacto ambiental... revisar si se verificó el estado de los árboles del predio ya que tenían mas de 50 años y la construcción derrumbó una parte importante de ellos...*". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/300-1400-2009 de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, admitió a trámite la denuncia respecto de presuntas contravenciones por el uso de suelo, derribo de árboles y construcción por ampliación de un Centro Cultural, en el predio localizado en avenida San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2009-365-SOT-174. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOT-05-300/300-1400-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un Reconocimiento de hechos en las inmediaciones de la zona objeto de la denuncia, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar, entre otros, lo siguiente: ----------

Acta circunstanciada de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve "*...se observa un perdió... sobre la avenida San Fernando... No se observa se estén realizando trabajos de construcción; no obstante lo anterior en la barda existe un letrero en donde se aprecia lo siguiente: "TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN"; "MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B RG/TL/2261/04"; "USO CENTRO CULTURAL"; "VIGENCIA 02/SEPT/2004-02/SEP/2007"; "UBICACIÓN: AV. SAN FERNANDO Nº 17 COL. TLALPAN, C.P. 1400 DEL. TLALPAN". Al llamar a la puerta se presenta una persona del sexo masculino a la que se le informa el motivo de la presente diligencia y manifiesta que sí están llevándose a cabo obras en este predio pero que por el momento no hay algún responsable de la obra que pueda atendernos. Por otro lado, en lo referente al derribo de árboles, es de señalarse que no se*

observa este realizándose dicha actividad. No obstante lo anterior, en el predio existen árboles comúnmente conocidos como cedros blancos y fresnos con alturas aproximadas entre los 15 y 25 metros, siendo los primeros los más representativos en número, lográndose contabilizar 13 cedros, 2 fresnos y 5 cedros muertos..."----------

Solicitudes de información

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1407-2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, que informara, si se registró la manifestación de construcción RG/TL/2261/04 en el predio en comento, de ser el caso, proporcionar copia del documento respectivo, del Certificado de Zonificación, de la Constancia de alineamiento y número oficial, de la Autorización de Impacto Ambiental, de la Memoria Descriptiva del proyecto a ejecutar, así como los vistos buenos del INAH y de la SEDUVI por tener declaratoria de monumento histórico. ----------

Al respecto, el día veintiocho de mayo de dos mil nueve se recibió el oficio número DGODU/DML/2009/2690 con fecha veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Manifestaciones y Licencias de la Delegación Tlalpan, informó que: ----------

"...sí existe el expediente para el domicilio que nos ocupa... El expediente que nos ocupa no contiene la Autorización de Impacto Ambiental por lo que mediante oficio DGODU/DML/2009/2450 dirigido al C. Félix Gómez Rueda, Representante Legal de Explotadora de Inmuebles El Rosedal, S. A. de C. V. quien suscribió la Manifestación de Construcción, se le solicitó presentar el documento antes señalado...". ----------

Al oficio número DGODU/DML/2009/2690 se le adjuntaron las documentales: ----------

1. Manifestación de Construcción tipo B con registro RG/TL/2261/2004 de fecha dos de septiembre de dos mil cuatro. ----------
2. Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Especifico con folio 42086 de fecha cuatro de agosto de dos mil tres. ----------
3. Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio No. 798/2004 de facha diecinueve de abril de dos mil cuatro. ----------
4. Memoria descriptiva arquitectónica del proyecto a ejecutar. ----------
5. Oficio 101.4/1564/03 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres emitido por el Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en donde se emite Dictamen favorable para el proyecto de ampliación. ----------
6. Licencia para obras No. 398 03 de fecha siete de octubre de dos mil tres mediante la cual la Dirección de Licencias, Inspección y Registro del Instituto Nacional de Antropología e Historia autoriza el proyecto de ampliación para Centro Cultural en el predio de referencia. ----------

Aunado a lo anterior, el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve se recibió el oficio número DGODU/DML/2009/4902 con fecha veintitrés del mismo mes y año, mediante el cual el Director de Manifestaciones y Licencias de la Delegación Tlalpan, informó que: ----------

"En alcance... a la denuncia... de la obra ubicada en San Fernando No. 17, Col. Tlalpan Centro. Adjunto a este ocurso envío copia simple... de la Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente...". ----------

Al oficio número DGODU/DML/2009/4902 se adjuntó el siguiente documento: ----------

- Autorización de Impacto Ambiental otorgada mediante el oficio número SMA/DGRA/DEIA/004457/2009 de fecha 7 de julio de 2009. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1408-2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, se solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, que informara si para el inmueble referido se expidió autorización para el derribo de árboles.----------

Al respecto, el trece de mayo de dos mil nueve se recibió el oficio DGSU/1073/2009 de fecha doce del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informó que no se ha emitido ningún dictamen de autorización para la ejecución del derribo de árboles para el predio en comento, haciendo la aclaración de que sólo les compete expedir autorización respecto de arbolado situado en la vía pública. ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-1409-2009 de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, se solicitó a la Directora de Licencias, Inspecciones y Registros del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que informara si en el domicilio ubicado en San Fernando número 17, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, se encuentra un inmueble declarado como monumento histórico con número de clave: 090141940069, y si para el mismo se otorgó alguna autorización, permiso o dictamen para la construcción o remodelación; y señale las disposiciones normativas que aplican al caso que nos ocupa, así como la opinión de su área de la problemática existente..----------

Al respecto, el veintidós de mayo de dos mil nueve se recibió el oficio número 401-22-D 884 de fecha quince del mismo mes y año, mediante el cual la Directora de Licencias, Inspecciones y Registros del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó lo siguiente: ----------

> *"...Que el inmueble en comento se localiza dentro de los límites de la Zona de Monumentos Históricos de la Delegación Tlalpan y está considerado monumento histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, por lo tanto, se encuentra sujeto a la competencia legal de este Instituto... En este orden de ideas, los interesados responsables del inmueble en comento tramitaron solicitud de autorización ante esta Institución y actualmente cuentan con las licencias números 119/2008 y 120/08 para realizar obras, asimismo, han presentado solicitud de prórroga a las autorizaciones mimas que actualmente se encuentran en trámite...".* ----------

El veintiséis de mayo de dos mil nueve se recibió el escrito de misma fecha, mediante el cual, el Ingeniero Félix Gómez Rueda, en representación de la empresa denominada "Explotadora de Inmuebles el Rosedal" expuso lo siguiente ----------

> *"...vengo en tiempo y forma a mostrar la documentación legal con la que cuenta la Obra del Centro Cultural San Fernando que se está llevando a cabo en el inmueble ubicado en Av. San Fernando No. 17 Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan; dicha obra cuenta con todas las autorizaciones correspondientes para su construcción, como son autorizaciones del I.N.A.H., I.N.B.A., Sitios Patrimoniales y Diferentes Áreas Delegacionales...".* ----------

Al escrito referido se adjuntaron los siguientes documentos (cita textual): ----------

1. *Manifestación de Construcción No. RGTL/2261/04 de fecha 02 de septiembre del 2004 al 02 de septiembre del 2007, con prorroga del 21 de agosto de 2007 al 21 de agosto de 2010.* ----------
2. *Licencia de Construcción No. 1/102/2001/14 y fecha de expedición 30 de agosto de 2001, así como sus respectivas prorrogas; primera prorroga con fecha del 12 de septiembre del 2003 al 12 de septiembre del 2005; segunda prorroga con fecha de 23 de febrero de 2006 al 23 de febrero de 2008; tercera prorroga del 24 de febrero de 2008 al 23 de febrero de 2011.* ----------

3. *Comprobante de solicitud de servicio No. CESAC/566-1/09 de fecha 12 de enero de 2009 (PODA).-*
4. *Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan con No. De folio 003/01/09 de fecha 15 de enero de 2009.--*
5. *Comprobante de solicitud de servicio No. CESAC/1591-1/09 de fecha 21 de enero de 2009 (PODA).* ----------
6. *Oficio de donación de árboles con fecha de 29 de diciembre de 2008.* ----------
7. *Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan con No. De folio 669/12/07 de fecha 5 de diciembre de 2007.* ----------
8. *Recibo de pago No. 27698369 por concepto de autorización de poda.* ----------
9. *Comprobante de solicitud de servicio No. CESAC/33076-1/07 de fecha 30 de noviembre de 2007 (PODA).* ----------
10. *Autorización para poda, trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan con No. De folio 402/08/07 de fecha 27 de agosto de 2007.-*
11. *Oficio de donación de árboles con fecha 7 de noviembre de 2007.* ----------
12. *Autorización para poda trasplante o derribo de árboles en el área urbana del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan con No. De folio 584/10/08 de fecha 07 de octubre de 2008.* ----------
13. *Oficio de donación de árboles con fecha de 13 de octubre del 2008.* ----------
14. *Recibo de pago No. 26702081 por concepto de autorización de poda.* ----------
15. *Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Especifico y Factibilidades con No. De folio 2897/2006 y fecha de 15 de mayo de 2007.* ----------
16. *Certificado de Zonificación para Uso Especifico con No. De folio 21182 y fecha de 04 de mayo de 2006.* ----------
17. *Certificado de Zonificación para Uso Especifico con No. De folio SUMA1112209 y fecha de 17 de marzo de 2009.* ----------
18. *Prorroga con No. De autorización 049/07 de fecha 21 de febrero de 2007 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
19. *Prorroga con No. De autorización 529/05 de fecha de 15 de noviembre de 2005 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
20. *Prorroga con No. De autorización 120/08 de fecha de 18 de marzo de 2008 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
21. *Prorroga con No. De autorización 119/08 de fecha de 18 de marzo de 2008 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
22. *Constancia de alineamiento y número oficial con No. De folio 145/09 de fecha del 20 de enero de 2009.* ----------
23. *Dictamen de riesgo para la reconstrucción de una barda colindante con No. de referencia DT/DGJG/DG/SSEPC/126/UDDR/049/2009 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009.* ----------
24. *Prorroga con No. De autorización 168/03 de fecha de 29 de mayo de 2003 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
25. *Prorroga con No. De autorización 259/04 de fecha 10 de junio de 2004 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
26. *Dictamen en área de conservación patrimonial con No. De oficio 101.4/1564/03 de fecha 31 de octubre de 2003 por parte de la dirección de sitios patrimoniales y monumentos.* ----------
27. *Dictamen en área de conservación patrimonial con No. DSPM/0590 de fecha de 09 de AGOSTO de 2000 por parte de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.* ----------
28. *Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico (no incluido en la relación del INBA) de fecha de 11 de julio de 2003.* ----------
29. *Prorroga con No. De autorización 178/09 de fecha de 11 de mayo de 2009 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------
30. *Prorroga y modificación con No. De autorización 177/09 de fecha de 11 de mayo de 2009 por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ----------

Mediante oficio PAOT-05-300/320-162-2009 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos denunciados en el presente expediente consisten en presuntas contravenciones en las materias de uso de suelo, construcciones, derribo de árboles, e impacto ambiental, por la edificación de un Centro Cultural, en Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan. ----------

Del estudio de los hechos puntualizados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables.-

Respecto al Uso de Suelo

La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 7 señala las definiciones de conceptos básicos relacionados con el Uso de Suelo; de tal forma que, la fracción VII del artículo de referencia señala que la clasificación del suelo es la división de la superficie del Distrito Federal en urbana y de conservación; la fracción L, indica que el Programa Delegacional es el instrumento que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, mientras que la fracción LIII indica que los Programas Parciales lo hacen en áreas específicas de acuerdo a sus condiciones particulares; la fracción LXXVI, especifica que los Usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la ciudad o centros de población, y, finalmente, la fracción LXXXII, advierte que la zonificación es la división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, de acuerdo a las características socioeconómicas y de funcionamiento de las mismas, y que la propia zonificación constituye uno de los principales componentes del ordenamiento territorial. Por su parte, el artículo 16 de esta Ley determina que el Programa General, los programas delegacionales y los parciales constituyen el instrumento rector de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, así como el fundamento para la planeación económica y social para el Distrito Federal. ----------

Por otro lado, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento establecen en sus artículos 19, fracción IV y 20, fracción IV, respectivamente, que los programas delegacionales contendrán la zonificación y las normas de ordenación particulares; por su parte, el artículo 22 del instrumento jurídico mencionado señala que todas las personas están obligadas a la "*exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras* [...] *y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal*"; mientras que el artículo 29 de la Ley en comento refiere que el ordenamiento territorial integra el conjunto de disposiciones que establecen, entre otras, la relación entre la distribución de los usos del suelo con las actividades y derechos de los habitantes del Distrito Federal y la zonificación. ----------

Ahora bien, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, al predio ubicado en la Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan, materia de la presente Resolución, se encuentran dentro del Programa Parcial Centro de Tlalpan, correspondiéndole una zonificación habitacional unifamiliar, lote tipo 1,000 m^2, altura

hasta 7.50 metros. 60% mínimo de área libre; en el que la Tabla de Usos de Suelo indica que el uso para Centro Cultural aparece como permitido. ----------

Por lo expuesto, se concluye que el inmueble ubicado en la Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan, se localiza en una zonificación en donde el uso de suelo para Centro Cultural se encuentra permitido; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos que determinen la existencia de actos, hechos u omisiones, en esta materia, que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Respecto de la construcción

De conformidad con los artículos 47 y 61 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para construir, una obra o instalación, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos debe registrar la manifestación de construcción correspondiente. Aunado a lo anterior, en el artículo 55 del mismo instrumento legal, señala que antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación los interesados deben obtener la licencia de construcción especial respectiva. ----------

Al respecto, durante el reconocimiento de los hechos denunciados que llevó a cabo personal adscrito a esta Subprocuraduría el día veintitrés de abril de dos mil nueve se observó un letrero con la siguiente información: *"TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN"; "MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B RG/TL/2261/04"; "USO: CENTRO CULTURAL"; "VIGENCIA 12/SEPT/2004-02/SEP/2007"; "UBICACIÓN: AV. SAN FERNANDO Nº 17, COL. TLALPAN, C.P. 1400 DEL. TLALPAN"*. En este sentido el Director de Manifestaciones y Licencias de la Delegación Tlalpan, confirmó la existencia de dicha manifestación, la cual si fue registrada para las obras objeto de interés. ----------

Por lo tanto, y de conformidad con la información recabada, se desprende que las obras a desarrollar en el predio de referencia cuenta con la Manifestación de Construcción tipo B con registro RG/TL/2261/2004 registrada el dos de septiembre de dos mil cuatro y con vigencia al dos de septiembre de dos mil siete, con prórroga del treinta y uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de agosto del dos mil diez, por lo que esta Subprocuraduría no cuenta con elementos que determinen la existencia de actos, hechos u omisiones, en este rubro, que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Respecto de los derribos de árboles

La persona denunciante manifestó en su escrito de denuncia que se había derribado varios árboles con motivo de las obras de construcción en el predio en comento. Al respecto, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. Asimismo, dicha autorización deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles. ------

Ahora bien, de acuerdo con el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría el día veintitrés de abril de dos mil nueve en las inmediaciones del inmueble

objeto de la denuncia, se desprende que no se observó que se estuviera realizando el derribo de árboles, ni se apreció la existencia de esquilmos u otros elementos de los que se pudiera inferir que se realizó dicha actividad. No obstante lo anterior, el Representante Legal de "Explotadora de Inmuebles el Rosedal", S. A. de C. V., presentó en esta Unidad Administrativa copia de los siguientes documentos: ----------

- Dictamen técnico de fecha 1 de agosto de 2007 referente al levantamiento de arbolado ubicado en el predio de interés. ----------
- Autorización con folio 402/08/07 del 27 de agosto de 2007, mediante la cual, la Subdirección de Protección de Recursos Naturales de la Delegación Tlalpan, autoriza el derribo de 2 árboles y 6 podas. ----------
- Constancia de la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha 07 de noviembre de 2007, mediante el cual se hace constar la donación de 8 árboles de la especie *Cupressus sempervirens*, para restituir el retiro de arbolado en el predio objeto de interés. ----------
- Solicitud de fecha 30 de noviembre de 2007 para el derribo de 1 árbol en el predio relacionado con los hechos denunciados; autorización con folio 669/12/07 del 05 de diciembre de 2007, mediante la cual, la Subdirección de Protección de Recursos Naturales de la Delegación Tlalpan, autoriza el derribo de 1 árbol. ----------
- Autorización con folio 584/10/08 del 07 de octubre de 2008, mediante la cual, la Subdirección de Protección de Recursos Naturales de la Delegación Tlalpan, autoriza el derribo de 1 árbol de *Fraxinus uhdei*, 1 ejemplar arbóreo de *Morus alba* y 2 individuos de *Ligustrum japonicum*; estudio técnico referente al levantamiento de arbolado ubicado en el predio de interés. ----------
- Constancia de la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha 13 de octubre de 2008, mediante el cual se hace constar la donación de 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, 7 árboles de la especie *Ficus benjamina*, y 8 árboles de la especie *Cupressus sempervirens*, y para restituir el retiro de arbolado en el predio objeto de interés. ----------
- Constancia de la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se hace constar la donación de 4 árboles de la especie *Ficus benjamina*, 2 árboles de la especie *Cupressus sempervirens*, y 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, para restituir el retiro de arbolado en el predio objeto de interés. ----------
- Solicitud de fecha 12 de enero de 2009 para el derribo de 9 árboles en el predio relacionado con los hechos denunciados; autorización con folio 003/01/09 del 15 de enero de 2009, mediante la cual, la Subdirección de Protección de Recursos Naturales de la Delegación Tlalpan, autoriza el derribo de 9 árboles, que incluye el estudio técnico que avala dichos derribos. ----------
- Solicitud de fecha 21 de enero de 2009 para el derribo de 2 árboles en el predio de interés. ----------

Documentos que muestran que si se llevó a cabo tanto el retiro de diversos ejemplares arbóreos como la poda de algunos otros ejemplares que se encontraban dentro del predio objeto de la denuncia, sin embargo, dichos retiros se ejecutaron con las autorizaciones correspondientes otorgadas por el área respectiva de la Delegación Tlalpan, por lo cual, se concluye que los derribos y las podas de árboles realizado en el predio de mérito contaron con las autorizaciones necesarias por lo que esta autoridad no cuenta con elementos que determinen la existencia de actos, hechos u omisiones, en este rubro, que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

Respecto del Impacto Ambiental

La persona denunciante solicitó en su escrito inicial "... *revisar... si se realizó un estudio de impacto ambiental...*". ----------

En tal virtud, de la información que consta en el expediente en el que se actúa se desprende que la construcción del Centro Cultural en el predio ubicado en la Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan, obtuvo la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004457/2009 de fecha 7 de julio de 2009, mediante la cual la Dirección General de Regulación Ambiental otorgó la Autorización de Impacto Ambiental para el proyecto referido, motivo por el cual, se desprende que esta Unidad Administrativa no constató elementos, actos, hechos u omisiones en este rubro que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Respecto de la condición de Monumento Histórico

La persona denunciante refirió en su escrito inicial que "*...la construcción de una obra, que ha tenido... clausura por parte del INAH... denominada ampliación del Centro Cultural...* [se lleva a cabo en un] *predio* [que] *se encuentra dentro del perímetro correspondiente a San Fernando, Matamoros, Allende y Magisterio Nacional... declarado monumento histórico en 1932 e incorporado al decreto de zonas de monumentos históricos en 1986...*". ----------

Al respecto, es menester hacer notar que el Director de Manifestaciones y Licencias de la Delegación Tlalpan, informó que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió licencia para obra número 398 03 de fecha 7 de octubre de 2003 mediante el cual autorizó el proyecto de ampliación para Centro Cultural. Por su parte, la Directora de Licencias, Inspecciones y Registros del Instituto Nacional de Antropología e Historia informó a esta Subprocuraduría que "*...el inmueble en comento se localiza dentro de los límites de la Zona de Monumentos Históricos de la Delegación Tlalpan y está considerado monumento histórico por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, por lo tanto, se encuentra sujeto a la competencia legal de este Instituto... En este orden de ideas, los interesados responsables del inmueble en comento tramitaron solicitud de autorización ante esta Institución y actualmente cuentan con las licencias números 119/2008 y 120/08 para realizar obras, asimismo, han presentado solicitud de prórroga a las autorizaciones mimas que actualmente se encuentran en trámite...*". ----------

Finalmente, el Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió un dictamen favorable para el proyecto del Centro Cultural, por lo que esta Unidad Administrativa no constató elementos, actos, hechos u omisiones en este rubro que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

1. El inmueble ubicado en Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan se localizan dentro del Programa Parcial Centro de Tlalpan, en zonificación habitacional unifamiliar, en dónde el uso de suelo permite el Centro Cultural. ----------
2. El Centro Cultural a edificar en el inmueble referido cuenta con la Manifestación de Construcción tipo B con registro RG/TL/2261/2004 registrada el dos de septiembre de dos

mil cuatro y con vigencia al dos de septiembre de dos mil siete, con prórroga del treinta y uno de agosto de dos mil siete al treinta y uno de agosto del dos mil diez. ----------

3. En el inmueble ubicado en Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan, se derribaron 16 árboles y se podaron 6 con autorización de la Delegación Tlalpan; efectuándose la donación de 41 ejemplares arbóreos. ----------
4. El Centro Cultural en el predio de referencia cuenta con la Autorización de Impacto Ambiental otorgada a través de la Resolución Administrativa número SMA/DGRA/DEIA/004457/2009 de fecha 7 de julio de 2009. ----------
5. Para la construcción del Centro Cultural el Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió licencia para obra número 398 03 de fecha 7 de octubre de 2003, aunado a que el Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió un dictamen favorable para el proyecto. ----------

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **RESUELVE** ----------

PRIMERO.- Las construcción del Centro Cultural en el predio localizado en Av. San Fernando No. 17, Colonia Centro Tlalpan, Delegación Tlalpan se encuentra permitido por el uso del suelo aplicable, cuenta con la Manifestación de Construcción tipo B con registro RG/TL/2261/2004, la autorización de Impacto Ambiental número SMA/DGRA/DEIA/004457/2009, autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dictamen favorable de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y contó con autorización para el derribo de 16 árboles y la poda de 6 individuos arbóreos. ----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava.**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAAAGR/IDC